



FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Versión:
00

Página
1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2016 433

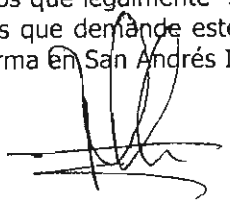
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: QUINCY ALBERTO BOWIE GORDON
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL (\$19.184.000.00)
M/cte.
PLAZO: CUATRO (4) MESES

El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **15.244.179**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **QUINCY ALBERTO BOWIE GORDON**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **18.009.917**, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de Derecho. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que **el/la CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de Marzo 29 de 2016 **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **131** de Marzo 28 de 2016. **F)** Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El/LA Contratista se compromete para con el Departamento a asesorar en el desarrollo de políticas y disposiciones de acuerdo a las normativas étnicas Raizales en los procesos adelantados por la entidad, de acuerdo al plan de acción, y el asesoramiento jurídico de los todos los proyectos y programas bajo la Secretaria de Desarrollo Social, en el marco del cumplimiento del plan de desarrollo 2016-2019. **CLAUSULA SEGUNDA. ENLACE DE ACTIVIDAD:** **1)** Asesorar al (a) Secretario (a) de Desarrollo Social acerca de la normatividad étnica Raizal y Políticas Públicas dirigidas a la población Raizal y su aplicación en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **2)** Asesorar al (a) Secretario (a) de Desarrollo Social en el proceso de construcción participativa de la (s) municipalidad (es) Raizales en el Departamento.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

garantizar la expresión institucional de las comunidades raizales de San Andrés". **3)** Asesorar al (a) Secretario (a) de Desarrollo Social en el proceso de construcción participativa del Estatuto Raizal, de acuerdo al artículo 131 de la Ley 1753 de 2015 – Ley del Plan Nacional de Desarrollo: "Estatuto del Pueblo Raizal y reserva de biósfera Seaflower. En el marco de la aplicación del Convenio 169 de la OIT, la Ley 21 de 1991 y 1a Declaración de la Reserva de Biósfera Seaflower de la UNESCO, el Gobierno Nacional, en conjunto con una comisión de ambas Cámaras del Congreso de 1a República, presentará a consideración del legislativo, cumplidos los trámites de consulta previa e Informada con el pueblo raizal, un proyecto de Estatuto del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina." **4)** Asesorar al (a) Secretario (a) de Desarrollo Social en la implementación y fortalecimiento de programas encaminados a desarrollar actividades productivas y económicas del pueblo raizal. **5)** Asesorar al (a) Secretario (a) de Desarrollo Social en las acciones misionales de la Entidad dirigidas a garantizar el rescate, afianzamiento, y posicionamiento de todas las expresiones étnico-culturales del pueblo Raizal a través del diseño e implementación de programas que aseguren la apropiación y reafirmación del ser Raizal y al mismo tiempo, el desarrollo de relaciones de interculturalidad como una estrategia de respeto al otro y de convivencia pacífica. **6)** Asesorar al (a) Secretario (a) de Desarrollo Social en las acciones jurídicas solicitadas por cada coordinador de los programas: Adulto Mayor, Más Familias en Acción, Juventud, Red Unidos, LGBTI, Perspectiva de Género, violencia intrafamiliar, maltrato y abuso infantil, Discapacidad, Habitante de y en Calle, Contratación directa y convenios generados en la Secretaría de Desarrollo Social. **7)** Asesorar al (a) Secretario (a) de Desarrollo Social en la proyección de actos administrativos de acuerdo a sus competencias, relacionados con desarrollo de políticas públicas y disposiciones de acuerdo a las normativas étnicas Raizales. **8)** Proyectar y tramitar las comunicaciones y los instrumentos jurídicos relacionados con las competencias de la Secretaría de Desarrollo Social Departamental. **9)** Proyección de la Respuesta, corrección y radicación de respuestas a los Derechos de Petición que sean allegados a la Gobernación del Departamento Archipiélago relacionados con las competencias de la Secretaría de Desarrollo Social Departamental. **10)** Proyectar ordenanzas para presentar a la Asamblea Departamental. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$19.184.000.00) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$4.796.000.00) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Desarrollo Social del Departamento. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **Cuatro (4) meses,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Desarrollo Social. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Desarrollo Social, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$19.84.000.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-1-1024-20** denominado Honorarios Profesionales, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **1098 de Abril 11 de 2016,** expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el Inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento

de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:**
OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Desarrollo Social y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro 03-3-111-20. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **1098 de Abril 11 de 2016** **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los **(29)** días del mes de **Abril** de Dos mil dieciséis (2016).


RONALD HOUSNI JALLER
GOBERNADOR


JANET ANTONIA ARCHBOLD HOWARD
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL


QUINCY ALBERTO BOWIE GORDON
EL CONTRATISTA